Los campos en color verde deberán ser diligenciados

**“CONVOCATORIA NACIONAL PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN POR PATENTE DE RESULTADOS DE I+D+i QUE PROMUEVAN LA POTENCIACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR EMPRESARIAL - 2022”**

**ANEXO 4 - MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO**

**ENTRE EL POSTULANTE Y TECNNOVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **I. IDENTIFICACIÓN DE PARTE (POSTULANTE)** | |
| Título de la invención | Título de la invención |
| Naturaleza | Persona Natural / Persona Jurídica |
| Nombre | Nombre del representante Legal o de la persona natural |
| Tipo de identificación | Cédula, pasaporte, NIT, otro. |
| Número de identificación | Número del documento de identificación |
| Dirección | Dirección de residencia |
| E-mail | E-mail |
| Nombre de la invención | Nombre de la invención con la que aplican a la convocatoria |

|  |  |
| --- | --- |
| **II. IDENTIFICACIÓN DE PARTE (OPERADOR)** | |
| Operador | **TECNNOVA UEE** |
| NIT | 900157683-1 |
| Representante Legal | César Augusto Ruiz Gómez |
| Cédula | 98.664.698 |
| Dirección | Medellín, Calle 67 #52-20 |
| E-mail | info@tecnnova.org |

**CONSIDERACIONES**

1. Que, mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.
2. Que, el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señala en su parte considerativa *“(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera”.*
3. Quelas bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, incorporadas en la Ley 1955 de 2019, establecen como indicadores del “Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial”, las solicitudes de patentes presentadas por residentes en Oficina Nacional y los acuerdos de transferencia de tecnología o conocimiento apoyados por COLCIENCIAS (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), buscando con ello impulsar las actividades enfocadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la implementación de iniciativas que permitan que el país avance en temas de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología, entendidas como un instrumento de desarrollo nacional.
4. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en convenio con la Corporación Tecnnova Universidad Empresa Estado, en representación de JOINN – Red Colombiana de OTRI, buscan “*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fomentar la protección vía propiedad intelectual de adelantos tecnológicos en I+D+i, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial*” en el marco de la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual.
5. Que corolario al considerando anterior la presente **“CONVOCATORIA NACIONAL PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN POR PATENTE DE RESULTADOS DE I+D+i QUE PROMUEVAN LA POTENCIACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR EMPRESARIAL”** (o LA CONVOCATORIA) busca, además de incrementar el número de patentes mediante el apoyo para la protección nacional de patentes, dinamizar el interés de los diferentes actores del SNCTeI, permitiendo el acceso a los recursos dispuestos para financiar los procesos de protección de invenciones, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial del país.
6. Que, LA CONVOCATORIA es operada por TECNNOVA UEE en representación de JOINN - Red Colombiana de OTRI.
7. Que, LA CONVOCATORIA busca apoyar la protección vía patente de adelantos tecnológicos en I+D+i, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial del país, así como contribuir a la protección de invenciones nacionales a través de la presentación de solicitudes de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Colombia.
8. Que, LA CONVOCATORIA está dirigida a personas naturales o jurídicas y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación domiciliadas en Colombia, que demuestren la obtención de un adelanto tecnológico en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) interesadas en la protección de invenciones en Colombia.
9. Que, conforme a los términos de referencia aplicables a LA CONVOCATORIA, el numeral 13. CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN el postulante al momento de presentarse a la CONVOCATORIA, deberá adjuntar *Memorando de entendimiento*, en el que el participante acepta las obligaciones derivadas de LA CONVOCATORIA.
10. Que el presente *Memorando de entendimiento* solamente generará obligaciones para las partes una vez la invención sea seleccionada en calidad de BENEFICIARIO y sea suscrita el acta de inicio de este memorando entre el representante legal del OPERADOR y el representante legal de la entidad o la persona natural del BENEFICIARIO.
11. Que, una vez surtido el proceso en el cual el postulante eventualmente, si cumple con los requisitos y es seleccionado en calidad de BENEFICIARIO y en concordancia a las anteriores consideraciones, se hace necesario regular las condiciones de participación y acompañamiento durante la ejecución de LA CONVOCATORIA entre EL BENEFICIARIO eventual y EL OPERADOR, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, a través del presente Memorando de entendimiento el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL MEMORANDO:** El presente Memorando tiene por objeto establecer los términos de participación y ejecución de las obligaciones específicas a desarrollar por LAS PARTES a partir de la evaluación técnica donde se determinaron las características de cada una de las invenciones seleccionadas como beneficiarias, en el marco de lo establecido en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-417-2021 y en los términos de referencia fijados por LA CONVOCATORIA.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** LAS PARTES adquieren los siguientes compromisos:

1. **EL OPERADOR**
2. Liderar las acciones requeridas para la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del Memorando.
3. Elaborar y garantizar la ejecución del Plan de Acompañamiento acordado con el BENEFICIARIO para la presentación de la solicitud de patente nacional ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la invención que sea titular.
4. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades descritas en el Plan de Acompañamiento conforme al alcance establecido en el numeral 5 de los términos de referencia de LA CONVOCATORIA.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades programadas garantizando el cumplimiento de LAS PARTES.
6. Suscribir acta de inicio del presente memorando de entendimiento.
7. **EL BENEFICIARIO.**
8. Actuar según los términos de referencia de LA CONVOCATORIA, y acogerse a las actividades encaminadas a la operación y desarrollo de la misma, de acuerdo a las instrucciones dadas por EL OPERADOR.
9. En caso de presentarse en cotitularidad de la patente, los titulares deberán estar de acuerdo con la postulación y participación durante todo el proceso de LA CONVOCATORIA. En caso de darse diferencia durante la participación entre los titulares y/o aliados y no llegar a acuerdo alguno, automáticamente se excluirán de LA CONVOCATORIA y sus beneficios.
10. EL BENEFICIARIO acepta asistir y participar en las actividades de acompañamiento que EL OPERADOR, considere convenientes de acuerdo con el Plan de Acompañamiento aprobado por LAS PARTES, así como entregar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento del proceso.
11. El BENEFICIARIO renuncia a toda reclamación y recursos de cualquier índole contra EL MINISTERIO y EL OPERADOR, como consecuencia de la ejecución del Plan de Acompañamiento aprobado, cuando esto obedezca a circunstancias que recaen directamente dentro de la esfera de control del BENEFICIARIO.

**TERCERA. DURACIÓN.** El presente Convenio entre LAS PARTES tendrá un término de duración de máximo tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y en ninguno de los casos podrá superar el treinta (30) de septiembre de 2022.

**CUARTA. VALOR Y FINANCIACIÓN.** Según lo establecido en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-417-2021 suscrito entre EL MINISTERIO y EL OPERADOR y los términos de referencia fijados para LA CONVOCATORIA, Las actividades cubiertas representarán un monto máximo a financiar que corresponde a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) por invención.**

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES entienden y aceptan que: i) se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia y que le son aplicables; ii) ninguna de LAS PARTES obtendrá, en virtud de este Memorando, los derechos de Propiedad Intelectual de la otra; iii) los derechos de Propiedad Intelectual de cada una de LAS PARTES podrán ser usados única y exclusivamente por la otra parte dentro de las actividades a desarrollar en ejecución de este Memorando en el marco de LA CONVOCATORIA previa autorización del titular o parte reveladora; y iv) LAS PARTES respetarán los derechos morales de los creadores.

**Parágrafo:** Como quiera que EL BENEFICIARIO al momento de postular la invención como partícipe de LA CONVOCATORIA, ésta ya cuenta con una titularidad definida, los derechos de propiedad intelectual se mantendrán en cabeza de quien la ostente. Si consecuencia del apoyo obtenido en el marco de la presente CONVOCATORIA se identifica un activo diferente de propiedad intelectual, se entenderá que este pertenece a quien lo genere o desarrolle.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de *información confidencial*, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente Memorando, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LAS PARTES están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

**Parágrafo primero:** LAS PARTES comprometidas en este Memorando declaran que son conocedoras de las normas legales que reglamentan la confidencialidad de la información, por lo que se someten a las sanciones derivadas por utilización indebida de información privilegiada y se obligan con el presente Convenio al cumplimiento de las normas previstas en la Decisión 486, en el Código Penal, Ley 1474 de 2011, en la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999), en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas que las complementan, adicionan, modifican o sustituyan.

**Parágrafo segundo:** Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Memorando a cargo del Receptor de Información Confidencial serán exigibles durante el periodo de uso autorizado de la Información Confidencial, y según corresponda, por un plazo de tres (3) años contado a partir de la fecha en la cual cese el periodo de uso autorizado de la Información Confidencial, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la postulación, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de LA CONVOCATORIA implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de EL MINISTERIO y EL OPERADOR. EL POSTULANTE declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la postulación, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, y se compromete a responder ante del Ministerio y EL OPERADOR, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

**OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL BENEFICIARIO mantendrá indemne al MINISTERIO y a EL OPERADOR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, durante la ejecución del objeto del presente Memorando y que se deriven de la invención beneficiada.

**NÓVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** LAS PARTES actuarán por cuenta propia, con total autonomía y no estarán sometidas a ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa entre sí, ni entre el personal que se emplee en la ejecución del objeto del presente Memorando.

**DÉCIMA. CESIÓN:** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones y derechos que surjan del presente Memorando, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL MEMORANDO:** Además de las causales contempladas en la Ley, el presente Memorando podrá darse por terminado por:

1. Terminación del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-417-2021FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación- FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y EL OPERADOR, el cual da origen al presente Memorando.
2. Por incumplimiento de las actividades y fechas establecidas en el Plan de Acompañamiento.
3. Por incumplimiento del plazo pactado si éste no fuera prorrogado previamente.
4. Por desacuerdos entre los titulares de la Patente y/o aliados beneficiarios, que impidan el normal desarrollo de este Memorando.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
7. Imposibilidad de desarrollar el objeto por alguna de LAS PARTES.
8. Por las causas determinadas en la Ley.

**Nota:** En caso de presentarse alguna situación particular (crisis sanitaria) o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto convenido, debidamente probada, podrá darse por terminado el proceso de acompañamiento de forma anticipada por ambas partes sin dar lugar a la indemnización o reconocimiento de perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA SANCIONATORIA:** EL BENEFICIARIO se compromete a participar en LA CONVOCATORIA y a cumplir con los compromisos descritos. En caso de no cumplir con estos compromisos en los plazos establecidos, EL BENEFICIARIO deberá asumir el 100% del valor aportado por EL OPERADOR en el desarrollo del Plan de Acompañamiento y no podrá acceder a beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por dos (2) años contados a partir de la fecha final de cierre de la presente convocatoria.

**DÉCIMA TERCERA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:** Toda diferencia o controversia que se suscite en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Memorando se resolverá amistosamente entre LAS PARTES, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, preferentemente a la conciliación extrajudicial.

**Parágrafo:** LAS PARTES acuerdan que la interpretación de cualquier cláusula del presente Memorando que sea dudosa o no quede debidamente claro su alcance se realizará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos de LA CONVOCATORIA.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este memorando se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES, la selección del POSTULANTE como BENEFICIARIO, la suscripción del Acta de Inicio y el envío de los documentos jurídicos establecidos al interior del mismo.

De conformidad con lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente Memorando en dos copias del mismo valor y tenor en Medellín el (día) del (mes) de 202\_.

Por el POSTULANTE, Por el OPERADOR,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS **CESAR AUGUSTO RUIZ**

C.C. / NIT C.C. 98.664.698

Representante Legal (Si aplica) Representante Legal

Razón Social (Si aplica) **TECNNOVA UEE**